



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013)

AUTO: 183
REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Alberto Enrique Bedoya Puerta
DEMANDADO: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
RADICADO: 050013333026 2012-00480 00

ASUNTO: Avoca conocimiento - Inadmite demanda

Se avoca conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por competencia por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia mediante auto del 22 de noviembre de 2012. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma**:

Deberá adecuar la demanda y el poder teniendo en cuenta el medio de control que pretende incoar, advirtiendo que entre estos deberá existir identidad frente a lo pretendido, lo anterior, por cuanto en el poder se indica que se otorga para presentar demanda de nulidad respecto del proceso de cobro coactivo, y en el numeral 3.3 del acápite de pretensiones se solicita la nulidad absoluta de una serie de actos administrativos.

Así mismo, deberá estimar razonadamente la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 7°, del artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético, en un tamaño igual o inferior a 6 MB preferiblemente en formato WORD o PDF, por ser estos los requerimientos técnicos permitidos por la plataforma de la Rama Judicial, a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar copia de los anexos de la demanda para notificar a la entidad demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y para el traslado que deberá permanecer a disposición de las partes en la secretaría del despacho.

Para lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Se reconoce personería al abogado Edwin de J. Jaramillo Ceballos con T.P. 102.913 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido a folios 17 y siguientes.

NOTIFÍQUESE

CATALINA DIAZ VARGAS
Juez

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria